

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

1764 ORDEN 342/38011/1992, de 13 de enero, por la que se señala la zona próxima de seguridad y zona de seguridad radioeléctrica de instalaciones del Ministerio de Defensa en el término municipal de Navalagamella (Madrid).

Por existir en la Región Militar Centro unas instalaciones militares pertenecientes al Ministerio de Defensa, en el término municipal de Navalagamella (Madrid), formando parte de los polígonos catastrales números 24 y 25, en los sitios denominados «La Yunta» y «La Mancha del Pino», se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectirlas.

En virtud, y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II del título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), se consideran incluidas en el Grupo Segundo de su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en los artículos 15.1 y 17 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, de Zona Próxima de Seguridad, vendrá comprendida por un espacio, contado desde el límite del perímetro de la instalación, de 300 metros de anchura.

La instalación queda definida por los puntos de coordenadas geográficas siguientes:

	Latitud N	Longitud W
A)	40° 27' 25.9"	4° 10' 22.0"
B)	40° 27' 29.6"	4° 10' 17.4"
C)	40° 27' 30.7"	4° 10' 4.1"
D)	40° 27' 29.5"	4° 10' 1.5"
E)	40° 27' 21.7"	4° 10' 1.3"
F)	40° 27' 16.6"	4° 10' 15.7"
G)	40° 27' 24.3"	4° 10' 21.0"

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.2, 16 y 19.1 del Reglamento citado anteriormente, la zona de seguridad radioeléctrica tendrá una anchura de 2.000 metros, que se medirá sobre el plano de referencia, a partir de la proyección ortogonal sobre el mismo del perímetro de la zona de instalación, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La del recinto militar

Punto de referencia: Definido por sus coordenadas geográficas y altitudes siguientes:

Latitud N	Longitud W
40° 27' 23.4"	4° 10' 4.9"

Altitud: 775 metros.

Plano de referencia: El horizontal que contiene el punto de referencia.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente de 5 por 100.

DISPOSICION ADICIONAL

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 13 de enero de 1992.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1765 ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en el Ramo de Vida a la Entidad «Mutual», Mutua Rural de Seguros, con clave M-98.

La Entidad «Mutual», Mutua Rural de Seguros, se encuentra autorizada para operar en el Ramo de Vida por Orden de 5 de mayo de 1975.

De las comprobaciones efectuadas, y a solicitud de la Entidad, se desprende que se han cumplido los supuestos previstos en los artículos 29.1, a) y d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, a) y d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en el Ramo de Vida, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.1, a) y d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, a) y d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación del Ramo de Vida, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1766 ORDEN de 23 de diciembre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Regio Pistrina, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Regio Pistrina, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-59872069, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), habiéndole sido asignado el número BL-100,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la

realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

1767 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1979, promovido por «The Scotch Whisky Association» contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 27 de agosto de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Scotch Whisky Association» contra Resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 27 de agosto de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 1 de noviembre») y 27 de agosto de 1979, este que mantiene el anterior en reposición; actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico cuando conceden a don Jaime Vila Montaña la marca número 798.217 gráfica, para vinos espirituosos y licores de la clase 33; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1768 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Físico-Químicos de IBM España, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a «Circuitos impresos».

Vista la documentación presentada por don Rafael Greses Tortajada, en nombre y representación de Laboratorio de Ensayos Físico-Químicos de IBM España, con domicilio social en pasaje de la Castellana, número 4.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, punto 2, anexo B, relativo a «Circuitos impresos» y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente EL-013 Rev. 001 certificado de acreditación 17/0055/91;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y

que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos Físico-Químicos de IBM España, con domicilio en La Poblá de Vallbona (Valencia), para la realización de los ensayos especificados en el citado expediente EL-0013 Rev.001 certificado de acreditación 17/0055/91.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1769 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio Banco de Pruebas de Ros Roca, Sociedad Anónima» INDOX, para la realización de los ensayos relativos a contenedores construidos según normas C.S.C.

Vista la documentación presentada por don Ramón Roca Enrich, en nombre y representación de «Ros Roca, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N.II, kilómetro 505-25300, Tárrega (Lérida):

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), relativa a contenedores. Aplicación del Convenio Internacional sobre Seguridad y de acuerdo con el expediente 27/0095/91. Contenedores, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Banco de Pruebas de Ros Roca, Sociedad Anónima» INDOX, para la realización de los ensayos relativos a contenedor construidos según Normas C.S.C. de acuerdo con el expediente anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1770 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos «Armentia» y «Mendoza», ubicados en la Zona A.

Las Empresas Teredo Oils Limited Segunda Sucursal en España (Teredo 2.ª SU) y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHESA), han solicitado dos permisos de investigación de hidrocarburos situados en la Zona A, provincias de Alava y Burgos, denominados «Armentia» y «Mendoza» que a continuación se describe, con las longitudes referidas al Meridiano de Greenwich:

Expediente número 1492: Permiso «Armentia» de 18.963 has y cuyos límites son:

Norte: 42°50'N, sur: 42°45'N, este: 2°35'O, oeste: 2°50'O.

Expediente número 1493: permiso «Mendoza» de 12.642 has, y cuyos límites son:

Norte: 42°55'N, sur: 42°50'N, este: 2°40'O, oeste: 2°50'O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos vigentes o en tramitación.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.